

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DAR APOYO A PROYECTOS DE
EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL AÑO 2025-2026**

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202420245120015123

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, instrucción, resolución, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, destinadas a dar apoyo a proyectos que tengan por objetivo la promoción de la educación para la ciudadanía global (de ahora en adelante ECG) en la provincia de Barcelona.

A los efectos de esta convocatoria, son proyectos de educación para la ciudadanía global las propuestas de educación formal, no formal o informal que promuevan una ciudadanía consciente, crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos y el desarrollo sostenible al mundo y con la solidaridad internacional entendida desde la corresponsabilidad.

Los proyectos habrán de encajar en alguna de las siguientes temáticas y trabajarlas desde una dimensión internacional que aborde los vínculos local-global; las desigualdades, interdependencias y vulneraciones de derechos humanos en el Sur Global, acercando realidades y testimonios de estos países.

- La defensa y promoción de los derechos humanos, con especial atención a los colectivos más vulnerables.*
- La construcción de paz y la prevención de la violencia.*
- La lucha contra las desigualdades de género.*
- La sostenibilidad económica y social de los modelos de producción y consumo.*
- Las migraciones y el derecho al refugio.*
- La emergencia climática y sostenibilidad ambiental.*



En el desarrollo de los proyectos se buscará la complementariedad y sinergias con las acciones de los entes locales de la provincia de Barcelona donde se desarrollen actividades. Habrá que acreditar el conocimiento y apoyo al proyecto de un ente local, tal como se prevé en la Base 6.6.

3. Finalidad de las subvenciones

En el marco del presente mandato corporativo, la Diputación de Barcelona quiere actualizar su compromiso municipalista de acuerdo con los retos que vive hoy nuestra sociedad, contribuyendo a vertebrar una red de gobiernos locales más sostenible y colaborativa. Por esta razón, el gobierno de la Diputación quiere reafirmar su compromiso con las agendas globales, las cuales han acontecido una hoja de ruta compartida por parte de los diferentes gobiernos locales que trabajan en el despliegue de los objetivos y los hitos de desarrollo sostenible.

Alineadas con el mandato corporativo, estas subvenciones tendrán que fomentar acciones de interés público o social que tengan por finalidad una o varias de las cuatro dimensiones que se puede trabajar desde ECG:

- La sensibilización de la ciudadanía. Primer estadio de conocimiento y concienciación crítica sobre la realidad de los derechos humanos, la paz y el desarrollo, por medio de la información y la identificación afectiva con otras y con un foco en las desigualdades norte-sur globales.*
- La formación de la ciudadanía en contenidos, habilidades y valores. Proceso a medio plazo que parte de una propuesta pedagógica y se dirige a un público concreto para ampliar la comprensión y la visión crítica en relación con las desigualdades norte-sur globales, las causas y consecuencias de estas desigualdades en términos de vulneración de derechos y desarrollo humano y, finalmente, las propuestas de transformación.*
- La generación de conocimiento (investigación). Análisis en profundidad de temáticas relacionadas con las desigualdades norte-sur, la vulneración de derechos humanos y el desarrollo humano sostenible que faciliten propuestas de transformación.*
- La incidencia política y movilización social. Transformación de las políticas para que contribuyan de forma efectiva a la construcción de paz, la reducción de desigualdades norte-sur y la materialización de los derechos humanos.*

En ningún caso serán subvencionables propuestas:

- Encaminadas a recaudar fondos.*
- Encaminadas a la adopción o el apadrinamiento*
- Encaminadas a la recogida o compra de equipos y suministros y su posterior transporte o envío a países del sur global.*
- De carácter exclusivamente lúdico y/o festivo*

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el periodo del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026,



con una ejecución mínima de 20 meses. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de la mitad del plazo inicial si se considera oportuno y siempre que se haya solicitado, como mínimo, con una antelación de un mes antes de la finalización del plazo a prorrogar.

5. Requisitos entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la LGS, y se presenten, de conformidad con el establecido al arte. 11 LGS; en particular:

- De conformidad con el artículo 11.1 LGS: De manera individual, fundaciones sin ánimo de lucro, sociedades cooperativas sin ánimo de lucro, asociaciones sin ánimo de lucro, universidades públicas, institutos o centros de investigación universitarios públicos, legalmente constituidas, con fines, objeto o ámbito de actividad que sea coherente con el objeto y finalidad de la convocatoria, con sede social o con delegación permanente en la provincia de Barcelona.*

Las fundaciones, asociaciones y cooperativas sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro de organizaciones para el desarrollo gestionado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID)

- De conformidad con el artículo 11.3 LGS: Agrupaciones sin personalidad jurídica entre cualquiera de las entidades definidas en el punto anterior, que cumplan con los requisitos que se establecen y que puedan ejecutar la actividad objeto de la subvención. Estas agrupaciones, de conformidad con el establecido en la Base 6, harán constar en la solicitud los compromisos de ejecución y el importe a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, nombrarán un representante/líder de la misma y se comprometerán a no disolverse hasta que se agote el plazo de prescripción legalmente establecido.*

Si el proyecto presentado en agrupación recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarla o pendiente de resolución, la agrupación de entidades tendrá que ser siempre la misma, en todas las convocatorias que se presente el proyecto, y disponer de la misma estructura y de la misma entidad que actúe como representante/líder de la agrupación.

Así mismo, se informa a las personas que obtengan la condición de beneficiarios en virtud del artículo 11 LGS que les resultará de aplicación la normativa siguiente:

- o En cuanto a la justificación: Tendrán que justificar en los mismos términos que el beneficiario principal o líder de la subvención (artículo 30.6 LGS);*
- o En cuanto a la concertación de servicios entre los beneficiarios del artículo 11 LGS: se aplicará el arte. 29.7.d) LGS en relación con el arte. 68.2.c) RLGS;*
- o En cuanto a la responsabilidad solidaria en supuestos de reintegro: se aplicará el arte. 40.2 LGS;*
- o En cuanto a la responsabilidad sobre infracciones administrativas: se aplicará el artículo 53 LGS.*



Cada entidad solicitante puede presentar una única solicitud de forma individual o como representante/líder de una agrupación sin personalidad jurídica. Puede, al mismo tiempo, formar parte otras agrupaciones que presenten solicitud a esta misma convocatoria siempre que no actúe como representante.

6. Requisitos solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

Los solicitantes para poder concurrir a la convocatoria y poder obtener la condición de beneficiarios tendrán que:

1) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el/la representante legal de la entidad individual o de la entidad que representa/lidera la agrupación, con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, habrá que adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

2) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

- Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*
- Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictas términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.*
- Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad.*
- Declaro responsablemente que la entidad no tiene ánimo de lucro y está inscrita al registro de ONGD correspondiente.*
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.*



- *Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.*
- *En caso de subvenciones superiores a 10.000 €, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y quedo enterado que en el supuesto de que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, en conformidad con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexada corresponde fielmente con su original.*
- *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el supuesto de que la entidad solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligada a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- *En el supuesto de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, hará falta, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el/por la secretario/aria de la entidad, firmado electrónicamente, que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud junto con la escritura de constitución y/o estatutos o fotocopia del acuerdo de creación de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.*
- *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias*



gestionadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continúa vigente y sin modificaciones. (Se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha presentado y cuando).

En el supuesto de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, habrá que adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la escritura de constitución y/o Estatutos en que tienen que constar las normas que regulan la entidad.*
- b) En el caso de asociaciones, fundaciones o cooperativas sin ánimo de lucro, fotocopia de la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de ONGD correspondiente.*
- c) Fotocopia del acuerdo de creación de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.*
- d) Fotocopia del certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite el nombramiento del cargo que ostenta la representación legal del/de la solicitante o de los poderes de representación o del nombramiento del Rector o representante legal de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.*

3) En el supuesto de que la peticionaria tenga previsto ejecutar la subvención con otras entidades, de conformidad con el artículo 11 LGS, se tiene que hacer constar expresamente a la solicitud, y se tiene que adjuntar a la solicitud el Anexo 4 "Documento de compromisos de la agrupación" con:

- Los compromisos asumidos por cada coejecutor.*
- El importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de los coejecutores, los cuales tendrán la condición de beneficiarios.*
- En el caso del arte. 11.3 LGS, el nombramiento de un representante/líder de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación y el compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la LGS; Los coejecutores tendrán que presentar, cada uno, el anexo 3 "Declaración responsable".*

4) Adjuntar la Memoria del proyecto a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con modelo normalizado, annex 1, que se podrá encontrar al sitio web <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

5) Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el formulario normalizado, annex 2, que se podrá encontrar al sitio web <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

6) Adjuntar carta de un ayuntamiento o consejo comarcal de la provincia de Barcelona donde deje constancia del conocimiento y apoyo al proyecto.

7) Se puede adjuntar otra documentación que la entidad considere adecuada para acreditar los criterios de valoración establecidos,

No se aceptará documentación presentada mediante enlaces a páginas web

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que el interesado o entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el interesado o el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo el que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

La falsedad de carácter esencial, en cualquier dato o información que incorpore la declaración responsable, o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento del declarado, determinará la imposibilidad de llevar a trámite la solicitud o será causa de revocación de la subvención si los motivos se conocen una vez otorgada la subvención.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 27 de septiembre de 2024 y finalizará el 15 de octubre de 2024.

Habrà una convocatoria única.

Cómo queda establecido en la Base 5 las entidades solicitantes podrán participar únicamente con una solicitud de forma individual o como representante/líder de una agrupación sin personalidad jurídica y, al mismo tiempo, formar parte otras agrupaciones que presenten solicitud a esta misma convocatoria siempre que no actúe como representante/líder.

En caso de incumplir lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto al límite de número de solicitudes individuales o como representante de una agrupada, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar y la o las otra/s quedarán automáticamente excluidas por incumplimiento de las bases.

De acuerdo con el que establece el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria tendrá que tramitarse por el trámite específico habilitado a la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona ubicado a la sección Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas>Subvenciones>Cooperación al Desarrollo (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>), rellenando el formulario específico correspondiente, que tendrá que ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos a la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable a la sede electrónica de la Diputación) y que irá acompañado de la documentación exigida a la Base 6.

El detalle de los medios de firma admitidos (actualmente: certificado electrónico con tarjeta, certificado electrónico de software, idCAT móvil y Cl@ve) se especificarán a la ficha descriptiva del trámite.

Los modelos normalizados de los anexos relacionados a la Base 6, podrán encontrarse a <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación correspondiente, dirigirse a la



Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente, habrá que consultar en el web los horarios y condiciones para la presencia física al Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas en conformidad con el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto, el interesado tendrá que comunicar a la Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico dirigido a o.cooperacio@diba.cat y a registre.general@diba.cat la remisión efectuada y adjuntando el comprobante de la presentación, el mismo día de su presentación, o en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo, de diez días hábiles, para subsanarlos.

El órgano gestor revisará la documentación presentada por la entidad, incluida, la memoria del proyecto, y presupuesto previsto para el proyecto, de forma que si estos documentos presentan defectos subsanables serán también objeto de requerimiento.

La documentación de las entidades acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal se revisará únicamente respecto de las entidades que se propongan para ser beneficiarias, de conformidad con la propuesta de concesión del órgano colegiado previsto en la Base 14 y, en el supuesto de que esta documentación presente defectos subsanables se requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles se subsanen.

El plazo tiene que ser el mismo para todos los solicitantes, diez días hábiles, con la indicación que si no responden en el plazo señalado se los tendrá por desistidos en su solicitud.

Los siguientes incumplimientos se considerarán no subsanables y comportarán la inadmisión de la solicitud, previa resolución:

- a) La falta de presentación o de cumplimentación de la memoria/proyecto (modelo normalizado anexo 1) o/y presupuesto del proyecto (modelo normalizado anexo 2).*
- b) El proyecto/actividad que no se ajuste al objeto y finalidad de esta convocatoria previstos en las Bases 2 y 3.*
- c) El proyecto/actividad no tenga un plazo de ejecución mínimo de 20 meses, según lo establecido a la Base 4.*
- d) En caso de que la subvención solicitada para esta convocatoria exceda el 80% del coste total del proyecto, de acuerdo con la Base 12.*
- e) El incumplimiento del importe individualizado de las subvenciones solicitadas que tiene que ser entre los 40.000,00 euros y los 95.000,00 euros, de acuerdo con la Base 12*

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanaciones, todos los proyectos propuestos por las entidades solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisibilidad teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las bases. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según los siguientes criterios:

CRITERIO/ SUBCRITERIO	PUNTACIÓ MÀXIMA
1. EXPERIENCIA (6/100)	
1.1. Experiencia de la entidad/ agrupación en proyectos de naturaleza y temática similar	6
2. PERTINENCIA (25/100)	
2.1. Análisis de la problemática de desarrollo/ derechos humanos a la cual responde el proyecto	5
2.2. Tratamiento de la realidad de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) al proyecto	6
2.3. Identificación de grupos de población y actores implicados en el proyecto	5
2.4. Adecuación de la propuesta al contexto local en el cual se implementa	4
2.5 Grado de coordinación y complementariedad con políticas y acciones locales vinculadas	5
3. METODOLOGIA (33/100)	
3.1 Claridad, coherencia y operatividad de la matriz del proyecto	6
3.2 Grado de detalle y factibilidad del plan de acción	6
3.3 Detalle y adecuación del cronograma	2
3.4 Avaluabilitat del projecte	6
3.5 Incorporación de elementos de aprendizaje o innovación respecto experiencias anteriores	3
3.6 Participación efectiva de los destinatarios y actores locales vinculados al proyecto	5
3.7. Grado de transversalización de la perspectiva de género	5

4. DESCENTRALITZACIÓ (12/100)	
4.1 Grado de descentralización territorial del proyecto	12
5. VIABILIDAD DEL PROYECTO Y SOSTENIBILIDAD (24/100)	
5.1 Grado de adecuación y proporcionalidad entre los gastos y las actividades propuestas	14
5.2 Concreción y claridad de la estrategia comunicativa	5
5.3 Grado de sostenibilidad de los resultados obtenidos una vez finalice el proyecto	5

11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de UN MILLÓN CIEN MIL (1.100.000,00) EUR e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (880.000,00) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/10102/92400/48900 del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2025 y,
- DOSCIENTOS VEINTE MIL (220.000,00) EUR con cargo a la aplicación presupuestaria G/10102/92400/48900 del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2026.

Sin perjuicio de su redistribución económica, en función de la entidad jurídica de los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10102/92400/45330 de ambos presupuestos.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos, por lo que el beneficiario deberá garantizar la aportación de al menos el 20% restante. Esta estructura presupuestaria se comprobará también con la justificación final y, en caso de que la cofinanciación del beneficiario no llegue al 20%, la subvención se ajustará consiguientemente

Según se ha establecido en la Base 8, las solicitudes que superen el porcentaje del 80% serán objeto de inadmisión.

Este porcentaje se justifica por el tipo de entidades y actuaciones objeto de la convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro, universidades públicas, institutos o centros de investigación universitarios públicos que trabajan en el campo de la educación para la ciudadanía global tienen una liquidez limitada que hace poco viable establecer un porcentaje inferior.

Para la determinación del importe individualizado de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

Para determinar las solicitudes subvencionadas, éstas se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida de acuerdo con la Base 10 y se procederá a otorgar el 100% del importe solicitado hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. El importe individualizado de las subvenciones estará entre los 40.000,00 euros y los 95.000,00 euros.

Dado que se otorgará el 100% del importe solicitado y que, en consecuencia, no habrá diferencia entre el importe solicitado y el otorgado (art. 27 LGS), no se admitirá la reformulación de la solicitud una vez otorgada la correspondiente subvención.

En los casos en que haya empate en la puntuación obtenida y el crédito sea insuficiente, tendrán prioridad las acciones que hayan obtenido mayor puntuación en criterio 4 de la Base 10 (Grado de descentralización).

13. Valorizaciones del trabajo voluntario como parte de la cofinanciación con fondos propios del beneficiario.

La cofinanciación a cargo del beneficiario con fondos propios se podrá corresponder con valorizaciones del trabajo de voluntario siempre que se formalice por escrito la hoja de compromiso o acuerdo de incorporación del voluntario, en los términos que fija la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y el asociacionismo o la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el cual consten explícitamente las responsabilidades (deberes y derechos) de cada parte implicada, destacando el papel que este voluntariado asumirá en el proyecto subvencionado, así como el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria.

Se admitirán como cofinanciación la valoración de las horas de trabajo hechas de forma voluntaria y gratuita en el proyecto subvencionado, así como los gastos derivados del trabajo voluntario como por ejemplo las pólizas de seguro por enfermedad y de responsabilidad civil suscritas a favor del personal voluntario que participe en el proyecto subvencionado en la parte proporcional al tiempo dedicado.

Las valorizaciones se acreditarán con certificación de la persona representante legal que las valorizará, en cualquier caso el importe/hora no podrá superar el importe/hora de cualquier recurso humano imputado al proyecto. Así mismo, se tendrá que acompañar la declaración firmada por el voluntario en la que se indique el número de horas dedicadas al proyecto.

Únicamente podrán ser admitidas valorizaciones del trabajo de voluntario, no se admitirán otros tipos de valorizaciones.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, que, en función de la temática de las solicitudes presentadas, consultará otras áreas de la corporación, si procede.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza y estará formado por las siguientes personas:



- *La Presidencia de la Diputación de Barcelona, que, en caso de que no pueda asistir, será sustituida por la Diputada adjunta de Presidencia y Delegada para las Relaciones Internacionales, Agenda 2030, Agendas Urbanas e Innovación de políticas públicas;*
- *El Director de Relaciones Internacionales;*
- *La Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo.*

Asimismo, un secretario elaborará las actas resultantes de las reuniones del órgano colegiado constituido al efecto.

Cualquiera de los anteriores miembros puede ser sustituido tanto por un miembro electo como por personal técnico de la propia Área de Presidencia siempre respetando los términos establecidos en el art. 22.3 de la OGS.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante BOPB) del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe hacerse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Aceptación de la subvención

Los beneficiarios tendrán que aceptar la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en el BOPB.

En el caso que los beneficiarios no la acepten en el citado plazo, se les hará un requerimiento concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado,

con la advertencia de que se entenderá que renuncian a la subvención si no presentan la aceptación en este plazo adicional.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención, si procede.

a] Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.

b] Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c] No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con la Diputación de Barcelona

d] Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.

e] Someterse a las actuaciones de comprobación de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, así como a cualquiera otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención General de la Diputación de Barcelona y, en su caso, a cualquiera otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida, incluso la documentación de apoyo a la auditoría, en relación con la subvención concedida.

La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubiesen sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubiesen dado como válidos a efectos de justificación. En ese caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable.

f] Cofinanciar, con fondos propios y/o de terceros, un mínimo del 20% del coste total de la actuación subvencionada.

g] Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria, los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos y de soporte a la auditoría

h] Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS

i] Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación, que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquiera otra condición personal o social, y en particular hacer un



uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

j) Hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletines, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los videos, webs o cualquier otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación a su web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-prensa/imatge-corporativa> .

k) Incluir en todo el material público un párrafo que diga que, “El contenido de este (descripción del proyecto) es responsabilidad exclusiva de (nombre de la entidad) y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Barcelona”. El centro gestor tiene la potestad de excepcionarlo en el supuesto de que sea documentación anterior al otorgamiento de esta subvención o en otras circunstancias que lo justifiquen.

l) Participar en las acciones de difusión organizadas por la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales; autorizar a la Oficina de Cooperación de la Dirección de Relaciones Internacionales para que pueda realizar las acciones de difusión del proyecto que estime convenientes e invitarla a todas las actuaciones de difusión del proyecto que la entidad organice.

m) Si procede, a petición de la Diputación de Barcelona, ceder a la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacionales, después de haber suscrito el contrato de cesión correspondiente, los derechos de explotación sobre la obra resultante del proyecto subvencionado, especialmente los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que se pueden ejercer en concurrencia con la misma entidad beneficiaria. Sin perjuicio de esto, y de acuerdo con el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, en las actividades que impliquen el uso público de la obra se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que la integren.

n) Notificar al órgano gestor de la subvención las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

ñ) Dar cumplimiento a los deberes de transparencia derivados de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cuando se den los siguientes supuestos:

- Si perciben subvenciones o ayudas económicas de más de 100.000,00 euros anuales*
- Si al menos el 40% de sus ingresos anuales proceden de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros.*

o) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XII de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base y en el resto de los apartados de las bases reguladoras pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, en su caso, a la correspondiente sanción administrativa.

18. Forma de pago y medidas de garantía

El pago de la subvención concedida se efectuará tal como se establece a continuación:

- El primer pago, de un importe del 80% de la subvención, se tramitará una vez la Diputación de Barcelona haya recibido la aceptación expresa de la subvención otorgada, dado que en esta convocatoria concurren las circunstancias reguladas en el artículo 88.2 del RLGS que determina, con carácter general, que se realizarán pagos anticipados, en los términos y condiciones del arte. 34.4 LGS, en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de cooperación internacional concedidas a entidades sin ánimo de lucro cuando la naturaleza de la subvención lo justifique.

El mencionado artículo 88.2 del RLGS establece una normativa específica relativa a los pagos avanzados de determinadas subvenciones como, por ejemplo, las de cooperación internacional, que de conformidad con el principio de especialidad se aplica a la presente convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su coherencia con el establecido en el artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sobre pagos anticipados.

Por estos pagos avanzados no se pedirán medidas de garantía a las entidades beneficiarias, puesto que la normativa específica de subvenciones se complementa con el artículo 42.2.d) del RLGS que exonera a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos o programas de cooperación internacional de la constitución de garantías.

- El 20% restante se reservará como saldo, de forma que, una vez comprobada la justificación final de la actividad subvencionada, se determinará el pago correspondiente al exceso justificado por la entidad beneficiaria, hasta llegar al total del importe de la subvención otorgada, siempre que se acredite un mínimo del 20% de cofinanciamiento del coste total. Si la justificación presentada no acredita un gasto por valor igual o superior al primer pago, la entidad beneficiaria tendrá que devolver los importes pagados y no justificados. La justificación final se tendrá que presentar tal como se establece en la Base 20.

Así mismo, antes del pago al beneficiario se comprobará que este está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se autorizará el pago de ninguna subvención a aquellos beneficiarios que en el momento de realizar el pago no hayan presentado dentro del plazo previsto las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

19. Gastos

19.1 Gastos directos subvencionables y documentación para acreditarlos

Se considerarán gastos subvencionables aquellas que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios, hacen posible la consecución de los objetivos y las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención, se realizan en el plazo de ejecución establecido en estas bases, y se pagan como máximo dentro del plazo de justificación especificado en la Base 20 a continuación, y siempre que su realización y pago se acredite de manera adecuada y suficiente.

En ningún caso, el coste de los recursos humanos así como de los bienes o servicios subvencionados podrá superar el valor de mercado de estos.

La subvención puede cubrir, entre otros, los siguientes gastos directos:

a. Recursos Humanos:

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria y/o coejecutores (incluidas las cuotas en la Seguridad Social u organismo nacional equivalente), ya sean tanto personal laboral fijo como eventual, siempre y cuando esté vinculado a la actividad subvencionada. La imputación de este gasto a la subvención tiene que ser proporcional a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estar vinculada a esta.

En la justificación tendrá que constar un certificado del representante legal de la entidad en que se haga constar las funciones de los puestos de trabajo imputados a la subvención así como el tiempo de dedicación y funciones concretas desarrolladas en relación con la actividad subvencionada. En caso de que estos gastos se imputen al 100%, el beneficiario tendrá que motivar específicamente la dedicación total del empleado al proyecto.

Será necesario incluir en la justificación las nóminas y recibos de salarios y los documentos acreditativos de la tramitación de gastos a la Seguridad Social (RLC y RNT) y los impresos 111 y 190 de retenciones de IRPF a los trabajadores, así como su comprobante de pago a la TGSS y la AEAT respectivamente o su equivalente.

b. Contratación externa y subcontratación.

En general, cuando el beneficiario, para la ejecución por sí mismo de las acciones subvencionadas, tuviera que recurrir a la contratación, se tendrá que adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y garantizando que no exista conflicto de intereses.

En aplicación de lo establecido en el art. 31.3 LGS, si el gasto derivado de contratar suministros o prestaciones de servicios supera el importe previsto para el contrato menor (15.000,00 euros sin IVA por los gastos de suministro o prestación de servicios), de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que se tiene que aportar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, el beneficiario tendrá que acreditar el pago del mencionado impuesto. El IVA será subvencionable cuando el beneficiario no pueda repercutirlo.



También serán subvencionables los gastos de la subcontratación con terceros de una parte de la actividad que constituye el objeto de la subvención siempre que el coste no supere el límite de 50% del importe de la subvención, sumando los precios de todos los subcontratos, se respeten las limitaciones del artículo 29 de la LGS, respondan a servicios/actividades detallados y presupuestados a la solicitud aprobada y se respeten los requisitos establecidos a las presentes bases para determinar la elegibilidad de los gastos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentado el coste, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Si se contrata a una persona física o jurídica vinculada al beneficiario, según los supuestos que determina el artículo 68.2 del RLGS, se aplicará lo establecido en el artículo 29.7.d) de la LGS. Así, el beneficiario tendrá que solicitar la previa autorización a la Diputación de Barcelona y el importe de la contratación no podrá superar el coste de los gastos en su realización. Este importe se acreditará en los mismos términos establecidos para la justificación de la subvención por parte del beneficiario.

En el supuesto de que se prevea y realice una subcontratación, en los anexos del presupuesto de la solicitud (anexo 2bis) y de la justificación que presentará el beneficiario al auditor (anexo B), se incorporará una relación detallada de todos los servicios subcontratados con indicación de los mismos datos que para el resto de gastos presupuestados/justificados (p.ej. en el caso de la justificación, acreedor, n.º y fecha del gasto, fecha de pago, importe, concepto, porcentaje imputado ...). En el caso de la justificación, además, de las actividades subcontratadas los justificantes de gasto y pago, así como las fuentes de verificación correspondientes, serán también auditadas por el auditor encargado de informar sobre la justificación de la subvención.

El subcontratista queda obligado únicamente con el beneficiario de la subvención que asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada ante la administración. Así mismo, el beneficiario será el responsable del hecho que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos a estas bases respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

En ningún caso puede concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con entidades solicitantes de subvención que no hayan obtenido la subvención en la presente convocatoria por no reunir los requisitos o no obtener la puntuación mínima.

Dado que las subvenciones otorgadas se justifican con una cuenta justificativa con informe de auditor, el gasto derivado de la contratación del informe de auditoría se considerará gasto elegible.

La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, la cual tendrá que presentarse con la justificación final. Esta factura podrá estar datada dentro del plazo de presentación del informe final de justificación aunque esta fecha sea posterior a la de la finalización del plazo de ejecución.

c. Viajes y estancias:

Solo se admitirán los gastos de transporte, manutención y alojamiento que sean necesarios y estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada. Los motivos que justifican la realización de estos gastos tendrán que ser expresamente contemplados en la justificación.

Cuando en el marco del proyecto se realicen viajes fuera de la provincia de Barcelona se harán constar los gastos vinculados en la cuenta justificativa.

- *Gastos de transporte: Únicamente serán elegibles los gastos de transporte (avión, autocar, tren, barco u otro) en clase turista. Cuando sea posible, atendiendo al tipo de billete de transporte, este tendrá que identificar el origen, destino y la persona que viaja.*

En el supuesto de utilizar vehículo propio, los importes máximos subvencionables serán los establecidos en la Orden EHA/793/2023, de 12 de julio, 0.26 euros /kilómetro (el que incluye mantenimiento, impuestos y seguros, en la parte proporcional); o los importes que se aprueben durante la ejecución de la subvención en el supuesto que esta norma sea modificada o, los importes establecidos en otra norma que la sustituya y el kilometraje se justificará con la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que en lugar de utilizar el vehículo propio se alquile el vehículo serán elegibles el coste del alquiler del vehículo, así como el de la gasolina utilizada, en la proporción que estén vinculados de manera directa e inequívoca a la actividad subvencionada.

Respecto del servicio de taxi, su uso será excepcional y restrictivo y tendrá que constar el motivo de su utilización.

- *Gastos de manutención: Los gastos por manutención no podrán sobrepasar las cuantías máximas correspondientes a los baremos de dietas por manutención que constan al anexo II grupo 2 del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio o en sus actualizaciones.*

	Dieta entera/día	Media dieta/día
España	37,40 euros	18,70 euros

**La dieta entera cubre dos comidas en el día, comida y cena*

Las dietas por manutención se aplicarán al personal laboral fijo y eventual del/s beneficiario/s y se podrán justificar mediante la liquidación correspondiente y los gastos de personal externo se justificarán mediante justificantes de gasto y pago, en ambos supuestos respetando siempre los importes fijados al RD 462/2002.

En el caso excepcional que el beneficiario prevea un gasto que sea superior a los baremos anteriores, lo tendrá que poner en conocimiento del centro gestor, con anterioridad a comprometer el gasto, a fin de que este pueda hacer la valoración oportuna.

- *Gastos de alojamiento: Los gastos de alojamiento serán, tanto por el personal laboral fijo y eventual del/s beneficiario/s como por aquellas otras personas directamente vinculadas con la acción subvencionada, que sean necesarias para la ejecución del proyecto, las realmente gastadas y justificadas documentalmente, y se corresponderán con gastos de*

establecimientos de clase turista y siempre que, en conformidad con el artículo 31 LGS, no sean superiores al valor de mercado.

Los documentos de justificación de los gastos incluirán el número de noches y el nombre de las personas que han precisado alojamiento.

19.2 Gastos no subvencionables

- *Pérdidas por el cambio de paridad de las monedas*
- *Tasas municipales; basura, vados, etc.*
- *Gastos de procedimientos judiciales*
- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- *El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.*
- *Material inventariable*
- *Compras de terrenos o edificios*
- *Construcción*
- *Las obras de reparación simple*
- *Las obras de conservación y mantenimiento, pintura, etc.*

19.3 Gastos indirectos

Se entiende por gastos indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular del beneficiario y que, por tanto, no responden, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos que el beneficiario repercuta en la Diputación de Barcelona en la justificación de la presente subvención no podrán superar el 10% de los gastos directos justificados de la subvención otorgada; aun así, no hay que detallarlas a la justificación final.

La aportación del beneficiario o beneficiarios no podrá incluir gastos indirectos.

El funcionamiento de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria motiva este porcentaje. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro que reciben principalmente financiación finalista para proyectos. Sin embargo, tienen gastos de funcionamiento ordinarios y éstos son imprescindibles para mantener una estructura mínima que garantice la correcta gestión de los proyectos.

Se considerarán gastos indirectos, salvo que se justifique que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son imprescindible y estrictamente necesarios para su ejecución, que entonces se considerarán directos, los siguientes:

- *Gastos de gestión*
- *Alquileres*
- *Suministros continuos: agua, luz, gas, etc.*
- *Gastos de telefonía, internet, fax*
- *Seguros*
- *Servicios de limpieza, seguridad, etc.*
- *Tasas municipales: basuras, viales, etc.*
- *Material de oficina, consumibles informáticos, etc.*



20. Plazo y forma de justificación

20.1-Plazo:

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse mediante una cuenta justificativa que deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona entre el 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado, por un plazo que no puede exceder de la mitad de la inicialmente aprobado, previa solicitud por escrito y justificada de la entidad beneficiaria, la cual tendrá que presentarse como mínimo un mes antes de la finalización del plazo a prorrogar.

Además, el beneficiario está obligado a presentar trimestralmente informes de seguimiento sobre el grado de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado, mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en http://www.diba.cat/web/ri/cooperacio_desenvolupament

20.2- Forma justificación:

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

El modelo normalizado de la cuenta justificativa se aprobará junto al dictamen de resolución de la convocatoria y se podrá encontrar en <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se presentará por el beneficiario y contendrá:

*a) **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y, si procede, las desviaciones respecto del presupuesto previsto. La memoria tiene que incluir el análisis del cumplimiento de los indicadores propuestos e irá acompañada de las fuentes de verificación previstas justificativas de las actividades realizadas y de todos los gastos imputados; los resultados logrados; e incluyendo los materiales de difusión y comunicación utilizados.*

*b) **Memoria económica** justificativa del **coste total** de la actividad con la relación clasificada de cada uno de los gastos de la actividad subvencionada.*

En la confección de la memoria económica el beneficiario tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos que comprobará también el auditor:

1) Se tendrá que justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario (el que incluye las valorizaciones de voluntariado que trabaje por la entidad), y/o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad, respetando el máximo del 80% de financiación de la Diputación de Barcelona.

2) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que los gastos sean gastos directos e indirectos que cumplan con los requisitos y estén justificados documentalmente en los términos establecidos en la Base 19.

3) Los comprobantes de los gastos tendrán que respetar los extremos siguientes:



i. Las facturas contendrán los datos siguientes:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón o denominación social de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social del destinatario, que tendrá que ser la del beneficiario y/o coejecutores.
- Número de identificación fiscal de quien expide la factura.
- Descripción de las operaciones y sus importes.

Respecto de la descripción de las operaciones, si no fuera bastante clara, se acompañará de una nota explicativa al efecto.

En el supuesto que el importe de la factura conste en una moneda diferente al EURO, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada, el tipo de cambio utilizado y el importe resultante de su aplicación en EUROS. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio que establece el índice europeo Inforeuro <http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/>.

- Tipos impositivos aplicados.
- Cuota tributaria que, en el caso de repercutirse, tendrá que consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.
- Fecha de pago de la factura. En el supuesto de que esta sea pagada mediante cheque o transferencia, el beneficiario tendrá que acreditar el pago efectivamente realizado (por ejemplo, mediante copia de cheques o de las transferencias realizadas, extractos bancarios, etc.).

No tendrán la consideración de documentos justificativos las facturas "pro forma" o provisionales.

ii Otros documentos de valor probatorio equivalente a la factura:

- Número, y en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social de quien lo expide.
- Tipo impositivo o la expresión "IVA incluido".
- Importe total.

iii Comprobantes de pago:

El pago en metálico o en cheque al portador será excepcional y restrictivo, y en cualquier caso tendrá que cumplir con la legislación española.

Según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, se prohíbe el pago en efectivo de un importe



igual o superior a los 1.000 EUR cuando alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de la cuantía mencionada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por pago en efectivo, los medios de pagos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

- El papel moneda y la moneda metálica nacional o extranjera;*
- Los cheques bancarios al portador en cualquier moneda;*
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos concebidos para ser utilizados como medio de pago en el portador.*

Si el órgano concedente de la subvención no considera bastante probada la justificación del pago, este podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna con el objetivo que el mismo conste justificado de manera correcta.

*c) **Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas** designado/da de acuerdo con aquello previsto en el artículo 74.2 y 74.3 RLGS , el cual tendrá que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, según el modelo que se aprobará a tal efecto.*

*d) **Declaraciones responsables:** El representante legal de la entidad beneficiaria o el representante/líder de la entidad agrupada tendrá que declarar bajo su responsabilidad, con las declaraciones responsables que se incluirán en el formulario electrónico de justificación, el siguiente:*

- I. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- II. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, la cual ha sido realizada con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
- III. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.*
- IV. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de ingresos adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
- V. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original*
- VI. Declaro que la entidad a la cual represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- VII. Declaro responsablemente que si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente, el cual hace referencia a los gastos y actividades que se describen en el apartado correspondiente de la memoria de actuación.*

21. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación tengan defectos subsanables, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si las subsanaciones tienen que ver con el contenido del informe de auditor, forma de la cuenta justificativa establecida en esta convocatoria de subvenciones, el beneficiario dará traslado del requerimiento de subsanación y documentación y/o información pertinente al auditor, para que este emita la valoración oportuna, dando cumplimiento a la revisión formal y material de la cuenta justificativa en los términos establecidos a las presentes bases, como respuesta al requerimiento.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad a la resolución de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución la entidad beneficiaria informará razonadamente, a la Diputación de Barcelona, de cualquier cambio del contenido y/o plazo de realización de la actividad a fin de que ésta pueda autorizarlo, en su caso.

En el supuesto en que la modificación que se pretende realizar supere el 15% del importe de la subvención, la entidad beneficiaria deberá solicitar de forma motivada a la Diputación de Barcelona, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución, que autorice la modificación o modificaciones planteadas.

La Diputación de Barcelona podrá aprobar las modificaciones solicitadas, de conformidad con el artículo 25 OGS y siempre que no se altere la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

Asimismo, cuando se considere oportuno, podrá concederse una prórroga del plazo de presentación de las justificaciones, de oficio o previa solicitud razonada del beneficiario. La prórroga del plazo de justificación no podrá superar la mitad del plazo inicialmente previsto y se solicitará con una antelación de como mínimo un mes antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Los beneficiarios que realicen una propuesta motivada de modificación o prórroga del plazo de justificación tendrán que dirigir la solicitud a la Oficina de Cooperación al Desarrollo i presentarla en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

23. Protección de datos personales

El beneficiario dará cumplimiento a las previsiones a las que obliga la legislación vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas/entidades que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención, con código de convocatoria 20242024510015123 de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Dirección de Relaciones Internacional de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de la concesión de esta subvención en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón delegatprotecdades@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcatt.gencat.cat/ca/derechos_y_obligaciones/reclamar_y_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-datos/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud, indicando el importe y el período de ejecución.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

26. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del financiamiento público estipulado (Base 17); por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Tratándose de subvenciones que financian proyectos de cooperación internacional, en conformidad con la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no se aplicarán intereses de demora a las cantidades a reintegrar, devolver y a los remanentes no aplicados.

27. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas físicas y jurídicas coejecutores de la subvención que gocen de la condición de personas beneficiarias, en virtud del art. 11 LGS.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran al de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

29. Responsabilidad

La Diputación de Barcelona quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, laboral o cualquier otro tipo derivado de las actuaciones impulsadas por las entidades beneficiarias.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.